

ESCRITURA No. 23023



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
INSUWORLD INSUMOS Y EQUIPOS MEDICOS COMPAÑIA LIMITADA  
OTORGAN

JOSÉ LUIS CALDERON MEDIAVILLA Y OTROS

CUANTIA: USD. \$ 5.000,00

DI 3 COPIAS

&&& CV &&&

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte (20) de septiembre del dos mil doce; ante mi, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen: los señores: JOSÉ LUIS CALDERON MEDIAVILLA, casado, por sus propios derechos en virtud de las capitulaciones matrimoniales celebradas con su cónyuge señora Catalina Rojas Ortiz, según consta en el documento que como habilitante se agrega: XAVIER PATRICIO CALDERON MEDIAVILLA, soltero; CHRISTIAN MARCEL

1  
SOLTERO

2

3

CALDERON MEDIAVILLA, casado, por sus propios derechos en virtud de disolución de la sociedad conyugal existente con la señora María José Rojas Rodríguez, según consta en el documento que como habilitante asimismo se agrega; y, MIGUEL ALEJANDRO CALDERON MEDIAVILLA, divorciado, todos por sus propios derechos.

4

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores: JOSÉ LUIS CALDERON

1

MEDIAVILLA, casado, por sus propios derechos en virtud de las capitulaciones matrimoniales celebradas con su cónyuge señora Catalina Rojas Ortiz, según consta en el documento que como habilitante se agrega; XAVIER

2

PATRICIO CALDERON MEDIAVILLA, soltero; CHRISTIAN MARCEL

3

CALDERON MEDIAVILLA, casado, por sus propios derechos en virtud de disolución de la sociedad conyugal existente con la señora María José Rojas Rodríguez, según consta en el documento que como habilitante

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000002

4



asimismo se agrega; y, MIGUEL ALEJANDRO CALDERON  
MEDIAVILLA, divorciado. Los comparecientes son de  
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados  
en este Distrito Metropolitano de Quito, con capacidad  
legal para contratar y obligarse, que la ejercen por  
sus propios derechos. SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR:  
Los comparecientes declaran su voluntad de constituir,  
como en efecto constituyen la Compañía de  
Responsabilidad Limitada INSUWORLD INSUMOS Y EQUIPOS  
MÉDICOS COMPANIA LIMITADA, que se registrá por las leyes  
de la República del Ecuador y el siguiente Estatuto:  
TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA INSUWORLD INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS COMPANIA  
LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO: NACIONALIDAD Y RAZON  
SOCIAL; DOMICILIO; OBJETO SOCIAL; y, PLAZO DE DURACION.  
ARTICULO UNO: NACIONALIDAD Y RAZON SOCIAL.- La Compañía  
es de nacionalidad ecuatoriana y se denominará  
INSUWORLD INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS COMPANIA LIMITADA,  
establecida y regida por las leyes del Ecuador y el  
presente Estatuto. ARTICULO DOS: DOMICILIO.- El  
domicilio principal de la Compañía es el Distrito  
Metropolitano de Quito, mas podrá ser transferido o  
cambiado a otra ciudad del país por decisión de la  
Junta General de Socios; así mismo podrá establecer  
sucursales, agencias, oficinas y representaciones  
dentro o fuera del Ecuador. ARTICULO TRES: OBJETO  
SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social y se  
dedicará a lo siguiente: a) importación, exportación,

*Mediavilla*  
*Don*  
*Quito*

compra, venta, fabricación, comercialización, arrendamiento civil, instalación, mantenimiento preventivo o correctivo, reconstrucción, ya sea al por mayor y/o menor, de todo tipo de equipos e insumos médicos, insumos radiológicos, aparatos eléctricos o electrónicos, materiales, piezas y partes, instrumental, material y ropa descartable, gases médicos y reactivos para laboratorios, obras civiles y adecuaciones para el sector médico, diseño y construcción de centrales de oxígeno, aire comprimido y demás, implementación de equipos de computación, incluye redes y centrales telefónicas; y, b) brindar servicios médicos de salud especializada a pacientes ya sea mediante tratamientos preventivos, correctivos o curativos, medicina ambulatoria, hospitalización, cirugía, servicios post-operatorios, rehabilitación, fisioterapia, laboratorios de rayos X y de resonancia magnética. Para cumplir el objeto social, la compañía podrá realizar toda clase actividades, actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que tengan relación con objeto social, ya sea por instrumento público o privado, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. ARTICULO CUATRO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil; pero la Junta General de Socios convocada para el efecto, podrá

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

2000003



decidir, en cualquier momento, la prórroga del plazo de duración o la disolución y liquidación anticipada de la Compañía. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL; DE LAS PARTICIPACIONES; Y, DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cinco mil participaciones de un dólar cada una que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, que será firmado por el presidente y gerente de la compañía. El capital social de la Compañía se encuentra previamente suscrito y pagado en su totalidad, conforme consta en el certificado de depósito en cuenta de integración de capital del Banco de Guayaquil, a nombre de los socios constituyentes. ARTICULO SEIS: DE LAS PARTICIPACIONES.- El capital social está integrado en numerario, conforme al siguiente detalle:

K  
\$5.000  
5.000  
partic.  
#4  
DE  
Guayaquil

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	%
José Luis Calderón Mediavilla	1,500.00	1,500.00	1500	30
Xavier Patricio Calderón Mediavilla	1,500.00	1,500.00	1500	30
Christian Marcel Calderón Mediavilla	1,000.00	1,000.00	1000	20
Miguel Alejandro Calderón Mediavilla	1,000.00	1,000.00	1000	20
TOTAL	5,000.00	5,000.00	5000	100

1  
2  
3  
4

SUMARIO DEL CONVENIO DE ASOCIACION  
DE LA COMPANIA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACION Y TELEFONIA

La participación que tiene cada socio en la Compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. ARTICULO SIETE: FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO OCHO: GOBIERNO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les señalan las leyes del Ecuador y el presente Estatuto. ARTICULO NUEVE: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0000004



representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder, legalmente conferido. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las extraordinarias, en cualquier momento en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por carta y por correo electrónico dirigido a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social de la Compañía. Con tal fin, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideren lo suficientemente informados. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. La Junta General

será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente de la misma. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma reunión. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente, presidirá la Junta y actuará como Secretario las personas que designen para el efecto en la reunión.

Son atribuciones de la Junta General: Uno. Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía. Dos. Aceptar las excusas y renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos por las causas legales, si fuere del caso. Tres. Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de los funcionarios mencionados. Cuatro. Conocer y aprobar los informes, balances y más cuentas que el Gerente someta a su consideración. Cinco. Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. Seis. Resolver acerca de la amortización de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. Siete. Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social. Ocho. Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía. Nueve. Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía. Diez. Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías; Once. Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.

ARTICULO DIEZ: DE LOS SOCIOS.- Uno. DE LOS DERECHOS.- Los socios tendrán los siguientes derechos: a. A intervenir, a través de asambleas, en todas las

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



0000005

decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de representantes o mandatarios. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. b. A percibir los beneficios que le corresponda, a prorrata de la participación social pagada. c. A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones contempladas en la Ley de Compañías. d. A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; pero si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía; e. A no ser obligados al aumento de su participación social. Si la Compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales. f. A ser preferido para la adquisición de participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere. g. A solicitar a la Junta General, la revocación de la designación de administradores o gerentes. Este derecho se ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida forma. h. A recurrir al Juez

de lo Civil impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la Ley o al presente estatuto. En este caso se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. i. A pedir convocatoria a Junta General de Socios en los casos determinados en la Ley de Compañías en este Estatuto. Este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representan no menos de la décima parte del capital social. j. A ejercer en contra del Gerente o administradores la acción de reintegro del capital social. Esta acción no podrá ejercitarse si la Junta General aprobó las cuentas del Gerente o administradores. Dos. DE LAS OBLIGACIONES: Son obligaciones de los socios: a. Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hiciera dentro del plazo previsto en la Ley, la Compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en la Ley de Compañías. b. Cumplir los deberes que se le impone en este Estatuto. c. Abstenerse de la realización de todo acto que implique ingerencia en la administración. d. Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el Contrato de Constitución de la Compañía; y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones. e. Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social. f. Responder ante la Compañía y terceros, si fueren

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



0000006

excluidos, por las pérdidas que sufrieren la falta del capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social. La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales, en la proporción que se hubiere establecido en el contrato social. ARTICULO ONCE: DEL PRESIDENTE. - El Presidente de la Compañía puede o no ser socio de la misma, será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son deberes y atribuciones del Presidente: Uno. Presidir las sesiones de la Junta de socios; Dos. Vigilar la buena marcha de la compañía; Tres. Sustituir al Gerente en caso de falta temporal o definitiva de éste; Cuatro. Ejercer la representación legal en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente; Cinco. Firmar conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; Seis. Cumplir con las demás atribuciones que le corresponda por Ley y por el presente Estatuto. ARTICULO DOCE: DEL GERENTE. - El Gerente podrá ser socio o no de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus obligaciones y atribuciones son: Uno. Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; Dos. Conducir la gestión de los negocios y la marcha

administrativa de la compañía; Tres. Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; Cuatro. Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; Cinco. Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; Seis. Realizar Inversiones y adquisiciones sin límite de monto, con su sola firma; Siete. Suscribir el nombramiento del presidente; Ocho. Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; Nueve. Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; Diez. Aperturar y manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; Once. Celebrar contratos de trabajo con el personal de la compañía; Doce. Presentar a la Junta General de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; Trece. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; Catorce. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de socios. CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO TRECE: La Compañía se disuelve por: Uno. Vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social. Dos. Por traslado del domicilio principal a país extranjero. Tres. Por auto de quiebra de la Compañía,

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



0000007

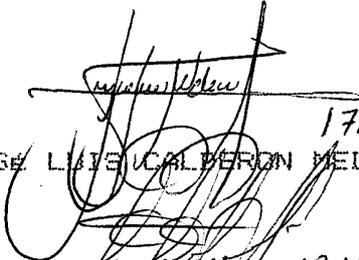
legalmente ejecutoriado. Cuatro. Por ~~ante~~ los socios, tomado de conformidad con la Ley. ~~Por~~ conclusión de las actividades para las que se formó la Compañía o por imposibilidad manifiesta de cumplir el objeto social. Seis. Por pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, o por pérdida total de las reservas. Siete. Por fusión. Ocho. Por incumplimiento, durante cinco años, de la presentación a la Superintendencia de Compañías, de los documentos, balances e informes exigidos por la Ley. Nueve. Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley. Diez. Por inobservancia o violación de la Ley, de sus reglamentos o del Estatuto de la Compañía, que atenten contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de los socios o terceros. Once. Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida. Doce. Si el número de socios de la Compañía excediere de quince y transcurrido el plazo de tres meses no se hubiera transformado en otra especie de compañía o no se hubiese reducido su número a quince o menos. Trece. Por cualquier otra causa determinada en la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO: DE LA REACTIVACION. ARTICULO CATORCE: Cualesquiera que sea la causa de disolución de la Compañía, ésta puede reactivarse hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se

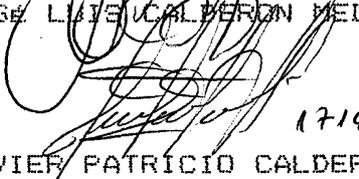
hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación. La reactivación se sujetará a las solemnidades previstas por la Ley de Compañías para la reforma de estatutos de la Compañía, según su especie. CUARTA: CLAUSULA TRANSITORIA.- Los socios constituyentes autorizan al señor doctor Jaime Rodrigo Andrade Vera, para que inicie el proceso de constitución de la Compañía y lleve adelante todos los actos necesarios para tal efecto; asimismo, nombran a los socios señores: Xavier Patricio Calderón Mediavilla, para que ejerza el cargo de Gerente y Representante Legal de la Compañía, por el período de dos años; y, José Luis Calderón Mediavilla, para que ejerza el cargo de Presidente de la Compañía, por el período de dos años. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de orden y estilo necesarias para la plena validez y eficacia jurídica del presente instrumento público. (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Jaime Andrade, afiliado bajo el número diez mil cuatrocientos sesenta y ocho al Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. DE TODO

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

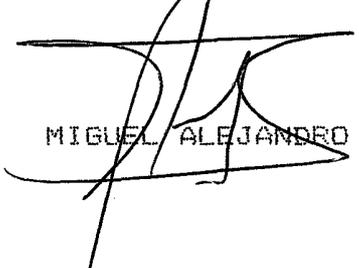


LO CUAL DOY FE.-

  
1714188081  
JOSÉ LUIS CALDERÓN MEDIAVILLA

  
1714812615  
XAVIER PATRICIO CALDERÓN MEDIAVILLA

  
171264734-4  
CHRISTIAN MARCEL CALDERÓN MEDIAVILLA

  
171531941-2  
MIGUEL ALEJANDRO CALDERÓN MEDIAVILLA

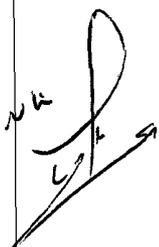


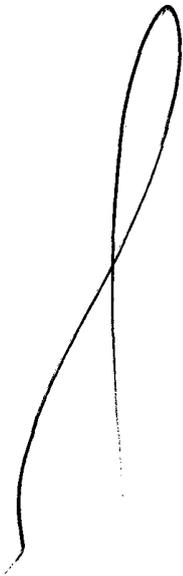
1

2

3

4

4.12.16  






REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7452828  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BOADA VALLADARES CARLOS IVAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2012 9:13:47

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INSUWORLD INSUMOS Y EQUIPOS MEDICOS CIA. LTDA. ✓  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/09/2012 ✓

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

29/08/2012



✓  
Quito, 05 de julio de 2012

### CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **INSUWORLD INSUMOS Y EQUIPOS MEDICOS CIA.LTDA.**, el valor de **USD. 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

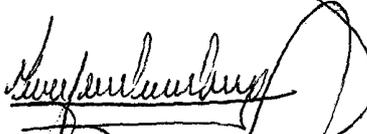
Nombre de Accionista	Capital Pagado
CALDERON MEDIAVILLA JOSE LUIS	\$1,500.00
CALDERON MEDIAVILLA XAVIER PATRICIO	\$1,500.00
CALDERON MEDIAVILLA CHRISTIAN MARCEL	\$1,000.00
CALDERON MEDIAVILLA MIGUEL ALEJANDRO	\$1,000.00
Total	\$5,000.00

1  
2  
3  
4

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

  
**MARIO JIMENEZ L.**  
**JEFE DE AGENCIA COTOCOLLAO**  
**BANCO DE GUAYAQUIL**

COPIA INTEGRAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

MARGINADO

Tomo 6-B..... Pág. ....56... Acta .....2056.....

En QUITO ..... provincia de PICHINCHA ..... hoy día VEINTETRY TRES ..... de JULIO ..... del dos mil ..... CUATRO ....., El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CHRISTIAN MARCEL CALDERON MEDIAVILLA ..... nacido en QUITO PICHINCHA ..... el 19 de FEBRERO ..... de 19 74 ..... de nacionalidad ECUATORIANA ..... de profesión E. PRIVADO ..... con Cédula N° 171264734-4 ..... domiciliado en QUITO ..... de estado anterior SOITERO ..... hijo de LUIS CALDERON ..... y de

BLANCA MEDIAVILLA ..... NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA JOSE ROJAS RODRIGUEZ ..... nacida en QUITO PICHINCHA ..... el 27 de ABRIL ..... de 19 81 ..... de nacionalidad ECUATORIANA ..... de profesión ESTUDIANTE ..... con Cédula N° 171406265-8 ..... domiciliada en QUITO ..... de estado anterior SOITERA ..... hija de GALO ROJAS ..... y de ROSARIO RODRIGUEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO ..... FECHA: 23 DE JULIO DEL 2004

En este matrimonio reconocieron a su... hijo... llamado... XXXXXXXX  
AR/

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

OBSERVACIONES:



JEFATURA  
PROVINCIAL  
PICHINCHA

FIRMAS :

MATRIMONIOS NORTE

*[Handwritten signature]*



Año: ..... Tomo: ..... Fecha: Pág. .... Acta: .....  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO COMPROBAREMOS DE ACUERDO AL ARTICULO 13 DEL LEY DE REGISTRO CIVIL.

NOV. 2008



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva .....  
..... de ..... de

f) .....  
**Jefe de Oficina**

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de

f) .....  
**Jefe de Oficina**

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de

f) .....  
**Jefe de Oficina**

RAZON: Mediante Escritura Pública Celebrada ante la NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.- de fecha 02 de octubre del 2.008 se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: CHRISTIAN MARCEL CALDERON MEDJAVILLA con MARIA JOSE ROJAS RODRIGUEZ.- cuya copia se archiva con el Nº 2.008-001.- QUITO de noviembre del 2.008.- JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.- ca.-



Año ..... Tomo ..... El Date .....  
Div.   
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA  
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y DEBE  
COMPAGNARSE CON EL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA  
EN LA LEY DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICADO

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez .....  
con fecha ..... cuya copia  
se archiva ..... de ..... de

f.) .....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-  
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-  
cia del Juez .....  
con fecha .....  
cuya copia se archiva .....  
de ..... de

f.) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva .....  
de ..... de

f.) .....  
Jefe de Oficina

JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE  
MUISNE.- Muisne, 26 de Julio de 2012.- RAZON.- Mediante  
escritura pública realizada ante el Dr. Jorge Machado Cevallos,  
Notario Primero del Cantón Quito, de 28 de mayo del 2012, los  
conyuges: JOSE LUIS CALDERON MEDIAVILLA y  
CATALINA ROJAS ORTIZ, celebran Capitulaciones  
Matrimoniales de conformidad con el Art. 150 del C.C. Muisne,  
26 de julio del 2012.

  
Olinda Ruano Arizán  
JEFE CANTONAL MUISNE

# INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo ..... Pág. 35 Acta 11

En Shuaro Provincia de Jamumbos  
hoy día 20 de Junio del dos mil Doce

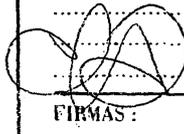
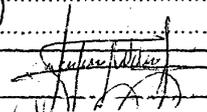
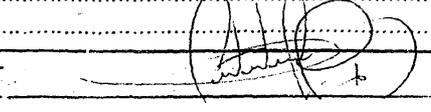
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE** Jose Luis Calderon Mediavilla  
nacido en Jamumbos, Sucre - Quito el 4 de Noviembre de 19 76, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Completista Rural  
con Cédula No. 17.418809-1 domiciliado en Quito de estado anterior Soltero hijo de Jesus Humberto Calderon  
y de Blanca Maria Mediavilla

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE** Catalina Rojas Ortiz  
nacida en Mallin - Colombia el 2 de Diciembre de 19 86, de nacionalidad Colombiana de profesión Comerciant  
con Cédula No. 17.223255-7 domiciliada en Quito de estado anterior Soltera hija de Jorge Alonso Rojas  
y de Janio Nelson Ortiz

LUGAR DEL MATRIMONIO: Shuaro FECHA: 26 de Junio 2012  
En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

### OBSERVACIONES :

Expis: 00209

  
FIRMAS:  



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



No. 0454  
Año 2012, Tomo 1, Folio 35, de 11.  
Diciembre  Día  Mes

### CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el activo:

Físico  Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- ALTADESA CANTONAL
- SECRETARÍA DE OFICINA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

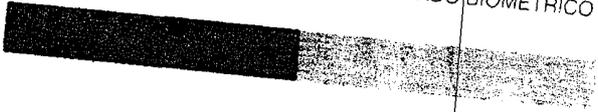
**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**  
 EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL, DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el documento que me fue presentado en \_\_\_\_\_ Fojas (hojas).  
 Quito a 31 JUL 2012  
  
 DR. DAVID MALDONADO  
 Notario Primero Suplente del Cantón QUITO

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

CERTIFICADO BIOMÉTRICO

000000688292



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **171418808-1**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**CALDERON MEDIAVILLA**  
**JOSE LUIS**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1978-11-04  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** SOLTERO





**INSTRUCCIÓN** BACHILLERATO  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN** EMPLEADO PRIVADO

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**CALDERON LUIS HERIBERTO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**MEDIAVILLA BLANCA MARIA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**QUITO**  
**2012-05-29**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2022-05-29**

V4333V3222

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 DIRECTOR EJECUTIVO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**337-0001** **1714188081**  
**NÚMERO** **CÉDULA**

**CALDERON MEDIAVILLA JOSE LUIS**

**PICHINCHA** **QUITO**  
**PROVINCIA** **CANTÓN**  
**EL CONDADO** **EL CONDADO**  
**PARROQUIA** **ZONA**

*[Signature]*

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 D. FERNANDO PABO ELMIR  
 SECRETARÍA GENERAL DE LA JUNTA ELECTORAL

CIUDADANO: CALDERON MEDIAVILLA XAVIER PATRICIO  
 IDENTIFICACION: QUITO-CANTON PICHINCHA  
 CANTON: PICHINCHA  
 PROVINCIA: PICHINCHA  
 EL CONDADO: EL CONDADO  
 PARROQUIA: PARROQUIA



Dr. Fernando Pabo Elmir

SECRETARÍA GENERAL DE LA JUNTA ELECTORAL  
 QUITO - ECUADOR

REN 2



00000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

339-0001  
 NÚMERO

1714812615  
 CÉDULA

CALDERON MEDIAVILLA XAVIER  
 PATRICIO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA  
 EL CONDADO  
 PARROQUIA

CANTÓN  
 EL CONDADO  
 ZONA



(F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

2



INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PRIVADO

V4344V4424

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CALDERON LUIS HERIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MEDIAVILLA BLANCA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-04-08

*[Firma]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Firma]*  
FRAMA DEL CEDULADO

0104-0888

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA: **171531941-2**

APELLIDOS Y NOMBRES  
CALDERON MEDIAVILLA  
MIGUEL ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-05-28  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Divorciado

*[Fotografía]*

*[Código de barras]*

3

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

338-0001  
NÚMERO

1715319412  
CÉDULA

CALDERON MEDIAVILLA MIGUEL  
ALEJANDRO

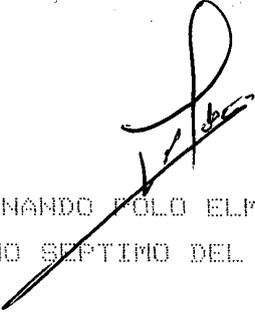
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
EL CONDADO EL CONDADO  
PARROQUIA ZONA

*[Firma]*  
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000014

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de CONSTITUCION de la Compañía INSUWORLD INSUMOS Y EQUIPOS MEDICOS CIA. LTDA., de fecha veinte de septiembre de dos mil doce, la APROBACION, mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto doce punto cero cero cinco mil trescientos noventa y cinco, de fecha dieciseis de octubre de dos mil doce, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a diecinueve de octubre de dos mil doce.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

0000013



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDEULA DE CIUDADANIA No. **171264734-4**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**CALDERON MEDIAVILLA CHRISTIAN MARCEL**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1974-02-19**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M** Estado **Casado**

MARIA J. **ROJAS RODRIGUEZ**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN O OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V3333H122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CALDERON LUIS HERIBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MEDIAVILLA BLANCA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO ECUADOR**

**QUITO**  
2011-04-18

FECHA DE EXPIRACION **2021-04-18**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

181-0032 NÚMERO 1712647344 CÉDULA

**CALDERON MEDIAVILLA CHRISTIAN MARCEL**

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN  
COTACOLLAO COTACOLLAO

PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

4

Se Otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA INSUWORLD INSUMOS Y EQUIPOS MEDICOS CIA.  
LTDA., DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la  
misma fecha de su celebración.

**Dr. Fernando Polo Elmir**  
*[Signature]*  
**NOTARIA 27**  
DR. FERNANDO POLO ELMIR  
QUITO - ECUADOR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



0000015



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de octubre del 2.012, bajo el número **3577** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INSUWORLD INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS CIA.LTDA."**, otorgada el 20 de septiembre del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2033.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **38044.-** Quito, a veinticinco de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.: ly



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

30584

Quito,

01 NOV 2012

0000015

Señores  
DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INSUWORLD INSUMOS Y EQUIPOS MEDICOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL